

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 12:00 doce horas, del día 29 veintinueve de mayo del año 2015 dos mil quince, los miembros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se reunieron en la sala de juntas de dicho organismo, ubicado en la Avenida Sierra Leona No. 555, Lomas Tercera Sección, en virtud de haber sido convocados a Sesión Ordinaria por su Consejera Presidenta, Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, conforme al siguiente:

### **Orden del Día**

1. Lista de asistencia, declaración del quórum y validez de la sesión.
2. Presentación, discusión, y en su caso aprobación del Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 15 de mayo de 2015.
3. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo que presenta la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares relativo a la sustitución del nombre y la fotografía en las pantallas de resultados del Programa de Resultados Electorales Preliminares del anterior candidato Arturo Arriaga Macías postulado por el Partido Encuentro Social, por el nombre y la fotografía de quien ahora lo sustituye correspondiente a la candidata la C. María Isabel Gómez Fernández Galán.
4. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo que presenta la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares relativo a la no realización de conteo rápido, de conformidad con el proyecto que presenta la Comisión mencionada.
5. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de aplicación de fórmula electoral para la asignación de diputados, y regidores por el principio de representación proporcional, que presenta el Secretario Ejecutivo con fundamento en los artículos 6º, 74, fracción II, inciso o), 179, 191, 409 al 413, 422 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado.
6. Presentación, discusión y en su caso aprobación, de diversas sustituciones de integrantes de los Comités Municipales Electorales.

7. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revocación No. 06/2015, promovido por el C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS, en su carácter de Candidato a Presidente Municipal de Villa de Reyes por la Alianza Partidaria integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, interpuesto en contra de la resolución de fecha 30 de abril del año 2015, dictada por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado, mediante la cual se negó la inclusión del sobrenombre del Candidato en mención en las boletas y actas de la elección.

8. Presentación, discusión y en su caso aprobación del dictamen de sustitución, derivado de la solicitud hecha por el Partido Revolucionario Institucional con motivo de la renuncia presentada por el C. Jaime Macías Oviedo, candidato a Diputado Local Suplente en el Distrito Electoral No. XI con cabecera en Cárdenas, S.L.P., de conformidad a lo establecido en los artículos 313 fracción III inciso C) y 314 de la Ley Electoral.

9. Presentación, discusión y en su caso aprobación del dictamen de sustitución, derivado de la solicitud hecha por el Partido Movimiento Ciudadano con motivo de la renuncia presentada por el C. Margarita Pisad Ibarra, candidata a Primer Regidor Propietario por el Principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento de Villa de Arriaga, S.L.P., de conformidad a lo establecido en los artículos 313 fracción III inciso C) y 314 de la Ley Electoral.

10. Presentación, discusión y en su caso aprobación del dictamen de sustitución, derivado de la solicitud hecha por el Partido Movimiento Ciudadano con motivo de la renuncia presentada por el C. Josué Salvador Almendarez, como candidato a Diputado local Suplente de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral No. XII con cabecera en Ciudad Valles, S.L.P., de conformidad a lo establecido en los artículos 313 fracción III inciso C) y 314 de la Ley Electoral.

11. Presentación, discusión y en su caso aprobación del dictamen de sustitución, derivado de la solicitud hecha por el Partido Acción Nacional con motivo de las renunciaciones presentadas por los C. Oscar Osvaldo Aguilar y José Ángel Martínez Vélez, candidatos postulados a Primer Regidor Propietario y Suplente de Representación Proporcional respectivamente para el Ayuntamiento de Moctezuma, S.L.P., de conformidad a lo establecido en los artículos 313 fracción III inciso C) y 314 de la Ley Electoral.

12. Presentación, discusión y en su caso aprobación del dictamen de sustitución, derivado de la solicitud hecha por el Partido Nueva Alianza con motivo de la renuncia presentada por la C. Gabriela Galicia Cardona, como candidata a Tercer Regidor Propietario por el Principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., de conformidad a lo establecido en los artículos 313 fracción III inciso C) y 314 de la Ley Electoral.

13. Presentación, discusión y en su caso aprobación del dictamen de sustitución, derivado de la solicitud hecha por el Partido del Trabajo con motivo de la renuncia presentada por el C. Omar Sahí Aguilar Mendoza, como candidato a Diputado Suplente de Mayoría Relativa por el Distrito IV con cabecera en Salinas, S.L.P., de conformidad a lo establecido en los artículos 313 fracción III inciso C) y 314 de la Ley Electoral.

14. Presentación, discusión y en su caso aprobación del dictamen de sustitución, derivado de la solicitud hecha por el Partido Acción Nacional con motivo de la renuncia presentada por la C. Ma. Guadalupe Alejandrina Mora López, como candidata a Diputado Suplente de Mayoría Relativa para el Distrito I con cabecera en Matehuala, S.L.P., de conformidad a lo establecido en los artículos 313 fracción III inciso C) y 314 de la Ley Electoral.

15. Informe que presenta la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias con respecto a los procedimientos sancionadores concluidos.

16. Informe que presenta la Comisión Permanente de Fiscalización, relativo al estado que guardan los procedimientos sancionadores en materia de financiamiento de los Partidos Políticos aprobados por el Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 26 de marzo de 2015.

17. Presentación, discusión y en su caso aprobación, del proyecto de acuerdo que modifica el diverso acuerdo número 76/03/2015 aprobado en sesión ordinaria de fecha doce de marzo del año en curso, mediante el cual este organismo electoral estableció el tipo de elección y número de boletas que se asignarán a las casillas especiales, para el proceso electoral local 2014-2015, en virtud de los Acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificados como INE/CG113/2015, INE/CG242/2015 e INE/CG244/2015.

18. Asuntos Generales.

El Secretario Ejecutivo pasó la lista de asistencia, estando presentes los integrantes del Consejo que a continuación se enlistan:

<b>CONGRESO DEL ESTADO</b>				
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes	Presente
Dip. Delia Guerrero Coronado		√	Dip. J. Ramón Guardiola Martínez	
Dip. Juan Pablo Escobar Martínez			Dip. Rubén Guajardo Barrera	
<b>CONSEJEROS PROPIETARIOS</b>				
1. Mtra. Laura Elena Fonseca Leal				√
2. Mtro. José Martín Fernando Faz Mora				√
3. Lic. Dennise Adriana Porras Guerrero				√
4. Lic. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos				√
5. C.P. Claudia Josefina Contreras Páez				√
6. Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal				√
7. Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez				√
<b>PARTIDOS POLÍTICOS</b>				
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes	Presente
P.A.N	Lic. Alejandro Colunga Luna	√	Lic. Emmanuel Carrillo Martínez	
P.R.I.	Lic. José Guadalupe Durón Santillán	√	Lic. Ulises Hernández Reyes	
P.R.D	Lic. Alejandro Ramírez Rodríguez	√	Lic. Yoloxochitl Díaz López	
P.T.	C. José Belmarez Herrera		C. Juan Váldez Pérez	√
P.V.E.M.	Lic. Claudia Elizabeth Gómez López		Lic. Jaime Espinosa Váldez	
P.C.P.	Lic. Oscar Carlos Vera Fabregat		Lic. Hayro Omar Leyva Romero	√
P.M.C.	Lic. Pedro Pablo Mariscal González		Lic. Karina Alexandra Orozco Rico	
P.N.A	Lic. Tomas		Lic. Ramón Briseño Lara	

	Galarza Vázquez			
<b>PARTIDO MORENA</b>	C. Juan José Hernández Estrada		QFB. Ricardo Méndez Ontiveros	
<b>PARTIDO HUMANISTA</b>	Mtro. José Alfonso Castillo Cabral	√	Lic. Javier Segura Vázquez	
<b>PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL</b>	C. Jesús Ricardo Barba Parra	√	Lic. Javier César González Ramírez	
<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>			<b>PRESENTE</b>	
Lic. Héctor Avilés Fernández			√	

En consecuencia, se declaró la existencia de quórum y se procedió al desahogo del Orden del Día, tomándose los siguientes:

#### **Acuerdos**

**242/05/2015** Por lo que corresponde al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 15 de mayo del 2015.

**243/05/2015.** Por lo que corresponde al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acuerdo que presenta la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares relativo a la sustitución del nombre y la fotografía en las pantallas de resultados del Programa de Resultados Electorales Preliminares del anterior candidato a Gobernador del Estado el C. Arturo Arriaga Macías postulado por el Partido Encuentro Social, por el nombre y la fotografía de quien ahora lo sustituye correspondiente a la C. María Isabel Gómez Fernández Galán. Lo anterior exclusivamente para efectos de la publicación de los resultados que arroje el sistema PREP el día de la Jornada Electoral.

**244/05/2015.** Por lo que corresponde al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Acuerdo que presenta la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares relativo a la no realización de conteo rápido, de

conformidad con el proyecto que presenta la Comisión mencionada., mismo que es incluido como parte integral del acta y que en su parte medular dice:

*ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NO VIABILIDAD DEL CONTEO RAPIDO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, QUE PROPONE LA COMISION TEMPORAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES Y EN SU CASO DE CONTEO RAPIDO.*

*PRIMERO.- Con motivo de las restricciones financieras, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana carece de disponibilidad presupuestal para llevar a cabo el procedimiento de Conteo Rápido.*

*SEGUNDO.- En consecuencia, se carece del tiempo y presupuesto para crear el citado procedimiento de Conteo Rápido y la estructura tecnológica y de recursos humanos necesaria para atender las regulaciones establecidas por el Instituto Nacional Electoral.*

*TERCERO.- Adicionalmente la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares que se llevará a cabo en el Proceso Electoral 2014-2015, en esta Entidad Federativa, hace innecesario el Conteo Rápido.*

*CUARTO.- Por las razones antes expuestas; se determina que no es viable la realización de un Conteo Rápido basado en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, por parte del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con motivo del Proceso Electoral 2014-2015, y de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral.*

*QUINTO.- Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo y publíquese en la página Institucional de este Consejo para los efectos legales correspondientes.*

**245/05/2015.** Por lo que corresponde al punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el proyecto de aplicación de la fórmula electoral para la asignación de diputados, y regidores por el principio de representación proporcional, haciéndose la precisión que para el caso de los regidores se presenta un ejemplo de cada uno de los tres tipos de integración de ayuntamientos, es decir, el que se compone con catorce regidores, el de once y el de cinco, mismos que se aplicarán para los demás casos con igual composición de regidores de representación proporcional; proyecto que presenta el Secretario Ejecutivo con fundamento en los artículos 6º, 74,

fracción II, inciso o), 179, 191, 409 al 413, 422 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, mismo que es incluido como parte integral del acta:

ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2015 (Desglosando los votos de la coalición y de las alianzas partidarias)																																																																																																																											
<p>ARTÍCULO 5°. Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>XLIV. Votación:</p> <p>a) <b>Emitida</b>, la que se obtiene después de sumar la totalidad de los votos depositados en las urnas.</p> <p>b) <b>Válida emitida</b>, la que se obtiene después de restar a la votación emitida, los votos nulos y los anulados.</p> <p>c) <b>Efectiva</b>, el resultante de restar de la <b>votación válida emitida</b> los votos de los partidos políticos que no alcanzaron el <b>tres por ciento de la votación válida emitida</b>, los de los partidos que no hayan postulado candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa en cuando menos diez distritos uninominales del Estado, los votos emitidos a favor de <b>formulas no registradas</b>, los votos emitidos a favor de los <b>candidatos independientes y los que hayan obtenido los candidatos de la coalición que no cuenten a favor de ninguno de los partidos políticos que los postularon</b>; (Acción Inconstitucionalidad 40/2014 y acumuladas).</p> <p>ARTÍCULO 179. Independientemente del tipo de elección, convenio y términos que en el mismo adopten los partidos coaligados cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate; los votos se sumarán para el candidato de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos establecidos en esta Ley. En ningún caso se podrá transferir o distribuir votación mediante convenio de coalición. Los votos en los que se hubiesen marcado más de una opción de los partidos coaligados, serán considerados válidos para el candidato postulado, contarán como un solo voto y <b>sin que puedan ser tomados en cuenta para la asignación de representación proporcional u otras prerrogativas</b>.</p> <p>ARTÍCULO 191. V. En el escrutinio y cómputo tratándose de partidos en alianza, si apareciera cruzado más de uno de sus respectivos emblemas, se asignará el voto al candidato, lo que deberá consignarse en el apartado respectivo del acta de escrutinio y cómputo correspondiente. Para el cómputo se sumarán los votos que hayan sido emitidos a favor de dos o más partidos en alianza y que por esa causa hayan sido consignados por separado en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla. (Acción Inconstitucionalidad 40/2014 y acumuladas). La suma de tales votos se distribuirá <b>igualmente entre los partidos que integran la alianza</b>; de existir fracción los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación. Este cómputo será la base para la asignación de representación proporcional u otras prerrogativas. Quedando prohibido transferir los votos obtenidos por un partido o candidato en favor de otros.</p>																																																																																																																											
VOTACION VALIDA EMITIDA		1,028,728	3%	30,861																																																																																																																							
menos PARTIDOS QUE NO ALCANZARON EL 3% DE LA VOTACION VALIDA EMITIDA:																																																																																																																											
menos FORMULAS NO REGISTRADAS		-1,010																																																																																																																									
menos CANDIDATOS INDEPENDIENTES		-																																																																																																																									
VOTACION EFECTIVA		1,027,718																																																																																																																									
ARTÍCULO 413. Para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional se atenderá a lo siguiente:																																																																																																																											
I. Al partido político que obtenga en las respectivas elecciones el <b>tres por ciento</b> de la votación válida emitida, se le asignará <b>una curul</b> por el principio de representación proporcional, independientemente de los triunfos de mayoría que hubiese obtenido, y																																																																																																																											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>PARTIDO POLÍTICO</th> <th>Votos</th> <th>% de la Votación Efectiva</th> <th>Asignación frac. I</th> <th>3% de votación V.V.E.</th> <th>salidos de votos</th> <th>Total MAYORÍA</th> <th>Total RP</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PAN</td> <td>266,384</td> <td>24.86%</td> <td>1</td> <td>30,861</td> <td>224,503</td> <td>4</td> <td>1</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>PRI</td> <td>288,880</td> <td>26.86%</td> <td>1</td> <td>30,861</td> <td>235,799</td> <td>7</td> <td>1</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>PRD</td> <td>104,884</td> <td>10.19%</td> <td>1</td> <td>30,861</td> <td>73,823</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>PT</td> <td>38,018</td> <td>3.80%</td> <td>1</td> <td>30,861</td> <td>8,157</td> <td>-</td> <td>1</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>PVEM</td> <td>137,243</td> <td>13.36%</td> <td>1</td> <td>30,861</td> <td>106,382</td> <td>3</td> <td>1</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>PCP</td> <td>84,148</td> <td>8.24%</td> <td>1</td> <td>30,861</td> <td>33,288</td> <td>-</td> <td>1</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>PMC</td> <td>48,790</td> <td>4.66%</td> <td>1</td> <td>30,861</td> <td>15,929</td> <td>-</td> <td>1</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>PNA</td> <td>113,810</td> <td>11.07%</td> <td>1</td> <td>30,861</td> <td>82,949</td> <td>-</td> <td>1</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>MORENA</td> <td>-</td> <td>0.00%</td> <td></td> <td>30,861</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>PH</td> <td>-</td> <td>0.00%</td> <td></td> <td>30,861</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>PES</td> <td>-</td> <td>0.00%</td> <td></td> <td>30,861</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td><b>Votación Efectiva</b></td> <td><b>1,027,718</b></td> <td><b>100.00%</b></td> <td><b>8</b></td> <td><b>339,471</b></td> <td><b>790,830</b></td> <td><b>15</b></td> <td><b>8</b></td> <td><b>23</b></td> </tr> </tbody> </table>							PARTIDO POLÍTICO	Votos	% de la Votación Efectiva	Asignación frac. I	3% de votación V.V.E.	salidos de votos	Total MAYORÍA	Total RP	TOTAL	PAN	266,384	24.86%	1	30,861	224,503	4	1	6	PRI	288,880	26.86%	1	30,861	235,799	7	1	8	PRD	104,884	10.19%	1	30,861	73,823	1	1	2	PT	38,018	3.80%	1	30,861	8,157	-	1	1	PVEM	137,243	13.36%	1	30,861	106,382	3	1	4	PCP	84,148	8.24%	1	30,861	33,288	-	1	1	PMC	48,790	4.66%	1	30,861	15,929	-	1	1	PNA	113,810	11.07%	1	30,861	82,949	-	1	1	MORENA	-	0.00%		30,861	-	-	-	-	PH	-	0.00%		30,861	-	-	-	-	PES	-	0.00%		30,861	-	-	-	-	<b>Votación Efectiva</b>	<b>1,027,718</b>	<b>100.00%</b>	<b>8</b>	<b>339,471</b>	<b>790,830</b>	<b>15</b>	<b>8</b>	<b>23</b>
PARTIDO POLÍTICO	Votos	% de la Votación Efectiva	Asignación frac. I	3% de votación V.V.E.	salidos de votos	Total MAYORÍA	Total RP	TOTAL																																																																																																																			
PAN	266,384	24.86%	1	30,861	224,503	4	1	6																																																																																																																			
PRI	288,880	26.86%	1	30,861	235,799	7	1	8																																																																																																																			
PRD	104,884	10.19%	1	30,861	73,823	1	1	2																																																																																																																			
PT	38,018	3.80%	1	30,861	8,157	-	1	1																																																																																																																			
PVEM	137,243	13.36%	1	30,861	106,382	3	1	4																																																																																																																			
PCP	84,148	8.24%	1	30,861	33,288	-	1	1																																																																																																																			
PMC	48,790	4.66%	1	30,861	15,929	-	1	1																																																																																																																			
PNA	113,810	11.07%	1	30,861	82,949	-	1	1																																																																																																																			
MORENA	-	0.00%		30,861	-	-	-	-																																																																																																																			
PH	-	0.00%		30,861	-	-	-	-																																																																																																																			
PES	-	0.00%		30,861	-	-	-	-																																																																																																																			
<b>Votación Efectiva</b>	<b>1,027,718</b>	<b>100.00%</b>	<b>8</b>	<b>339,471</b>	<b>790,830</b>	<b>15</b>	<b>8</b>	<b>23</b>																																																																																																																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th>DIPUTACIONES PARA ASIGNAR</th> <th>12</th> <th>4</th> </tr> </thead> </table>							DIPUTACIONES PARA ASIGNAR	12	4																																																																																																																		
DIPUTACIONES PARA ASIGNAR	12	4																																																																																																																									
<p>ARTÍCULO 413.</p> <p>II. Realizada la distribución anterior, se procederá a asignar el resto de las diputaciones de representación proporcional conforme a la fórmula siguiente:</p> <p>a) <b>Cociente natural</b>: el resultado de dividir la votación efectiva entre el número de diputaciones pendientes de asignar.</p> <p>b) <b>Resto mayor</b>: el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político, una vez hecha la distribución de diputaciones mediante el cociente natural. El resto mayor se utilizará cuando aún hubiese diputaciones por distribuir, y</p> <p>III. Una vez desarrollada la fórmula prevista en la fracción anterior, se observará el procedimiento siguiente:</p> <p>a) Se determinarán los diputados que se les asignarán a cada partido político, conforme al número de veces que contenga su votación el cociente natural.</p> <p>b) Los que se distribuirán por resto mayor, si después de aplicarse el cociente natural quedaren diputaciones por repartir, siguiendo el orden decreciente de los votos no utilizados por cada uno de los partidos políticos en la asignación de curules.</p> <p>c) Se determinará, si es el caso aplicar a algún partido político el o los límites establecidos en los artículos 409 y 410 de esta Ley;</p>																																																																																																																											

ASIGNACION DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL (LEE ART422)

MUNICIPIO: **SAN LUIS POTOSÍ**  
2015

REGIDORES: **14**

Partidos Contendientes	Votos Obtenidos	Votos CC Art 422 Fracc II	Votación Válida Emitida	% > 2% V.V.E.	Con derecho Art 422 fracc I	Cociente Natural Art 422 Fracc III	Votos / Cociente Art 422 Fracc IV,V	Regidores Asignados
PAN	100,000		100,000	27.61%	100,000	25,871	3.865	3
PRI	60,000	50	60,050	16.58%	60,050	25,871	2.321	2
PVEM	40,000	50	40,050	11.06%	40,050	25,871	1.548	1
Manuel Lozano Nieto	100	100						
PRD	20,000	50	20,050	5.54%	20,050	25,871	0.775	-
PT	10,000	50	10,050	2.77%	10,050	25,871	0.388	-
Ricardo Gallardo Juárez	100	100						
PCP	30,000		30,000	8.28%	30,000	25,871	1.160	-
PMC	28,000		28,000	7.73%	28,000	25,871	1.082	-
PNA	19,000		19,000	5.25%	19,000	25,871	0.734	-
MORENA	18,000		18,000	4.97%	18,000	25,871	0.696	-
PH	21,000		21,000	5.80%	21,000	25,871	0.812	-
PES	16,000		16,000	4.42%	16,000	25,871	0.618	-
Fórmulas No Registradas	32		32	0.01%	0	25,871	0.000	
Votos nulos	11,990							
<b>Total</b>	<b>374,222</b>		<b>362,232</b>	<b>100.00%</b>	<b>362,200</b>			<b>6 - 6</b>

ASIGNACION DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL (LEE ART422)

MUNICIPIO: **TAMAZUNCHALE**  
2015

REGIDORES: **11**

Partidos Contendientes	Votos Obtenidos	Votos CC Art 422 Fracc II	Votación Válida Emitida	% > 2% V.V.E.	Con derecho Art 422 fracc I	Cociente Natural Art 422 Fracc III	Votos / Cociente Art 422 Fracc IV,V	Regidores Asignados
PAN	4,873		4,873	14.270%	4,873	3,000.45	1.624	-
PRI	7,744	773	8,517	24.941%	8,517	3,000.45	2.839	-
PNA	14,914	773	15,687	45.938%	15,687	3,000.45	5.228	-
Baldemar Orta López	1,546	1,546						
PRD	1,993	349	2,342	6.858%	2,342	3,000.45	0.781	-
PT	1,237	349	1,586	4.644%	1,586	3,000.45	0.529	-
Juan Rubio Trejo	698	698						
PVEM	543		543	1.590%	0	3,000.45	0.000	-
MORENA	300		300	0.879%	0	3,000.45	0.000	-
PH	300		300	0.879%	0	3,000.45	0.000	-
Fórmulas No Registradas	0		0	0.000%	0	3,000.45	0.000	
Votos nulos	3,281							
<b>Total</b>	<b>37,429</b>		<b>34,148</b>	<b>100.00%</b>	<b>33,005</b>			<b>- - -</b>



ASIGNACION DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL (LEE ART422)

MUNICIPIO: ÉBANO  
2015

REGIDORES: 5

Partidos Contendientes	Votos Obtenidos	Votos CC Art 422 Fracc II	Votación Válida Emitida	% > 2% V.V.E.	Con derecho Art 422 fracc I	Cociente Natural Art 422 Fracc III	Votos / Cociente Art 422 Fracc IV,V	Regidores Asignados	
PAN	3,880		3,880	21.09%	3,880	3,571.80	1.086	1	1
PRI	6,163	382	6,545	35.57%	6,545	3,571.80	1.832	1	1
PVEM	300	381	681	3.70%	681	3,571.80	0.191		-
PNA	270	381	651	3.54%	651	3,571.80	0.182		-
Hector Manuel Portales Avila	1,144	1,144							
PRD	3,867	418	4,285	23.29%	4,285	3,571.80	1.200	1	1
PCP	400	417	817	4.44%	817	3,571.80	0.229		-
David Amulfo Enriquez Medina	835	835							
PT	318		318	1.73%	0	3,571.80	0.000		-
MORENA	100		100	0.54%	0	3,571.80	0.000		-
PES	100		100	0.54%	0	3,571.80	0.000		-
María del Carmen Flores González	1,000		1,000	5.44%	1,000	3,571.80	0.280	1	1
Fórmulas No Registradas	22		22	0.12%	0	3,571.80	0.000		
Votos nulos	790								
<b>Total</b>	<b>19,189</b>		<b>18,399</b>	<b>100.00%</b>	<b>17,859</b>			<b>3</b>	<b>2</b>

246/05/2015. Por lo que corresponde al punto número 6 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprueba por unanimidad, diversas sustituciones de integrantes de los Comités Municipales Electorales:



PROPUESTA DE SUSTITUCIONES Y MOVIMIENTOS GENERADOS POR RENUNCIAS Y AUSENCIAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DISTRITALES ELECTORALES Y COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES PROCESO ELECTORAL 2014-2015.

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE XILITLA		
RENUNCIA		
CARGO	NOMBRE	PROPUESTA DE INTEGRACIÓN
Consejero Propietario	MA. SANTOS MARTINEZ LEDEZMA	ENRIQUE ROQUE MUÑOZ (Consejero Suplente)

  

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN LUIS POTOSÍ		
SUSTITUCIÓN		
CARGO	NOMBRE	PROPUESTA DE INTEGRACIÓN
Secretario Técnico Suplente	OMAR RICARDO ALMAZÁN ZAVALA	MARTIN RACIEL MENA CONTRERAS

  

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE HUEHUETLÁN		
SUSTITUCIÓN		
CARGO	NOMBRE	PROPUESTA DE INTEGRACIÓN
Consejero Propietario	JAIRO VILLEDA NAVARRETE	MARÍA DOLORES MEDINA TORO (Consejera Suplente)

En consecuencia, hágase del conocimiento de los organismos electorales respectivos.

**247/05/2015.** Por lo que corresponde al punto número 7 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprueba por unanimidad, la Resolución del Recurso de Revocación No. 06/2015, promovido por el C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS, en su carácter de Candidato a Presidente Municipal de Villa de Reyes por la Alianza Partidaria integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, interpuesto en contra de la resolución de fecha 30 de abril del año 2015, dictada por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado, mediante la cual se negó la inclusión del sobrenombre del Candidato en mención en las boletas y actas de la elección, mismo que forma parte integral del Acta y que en su parte resolutive dice lo siguiente:

**PRIMERO.-** *De conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 30, 44, fracción II, inciso k), de la Ley Electoral del Estado, y 27, fracción I, 28 fracción I, 61, 62, 63 y demás relativos y aplicables de la Ley de Justicia Electoral, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, es competente para conocer del presente del Recurso de Revocación previsto en el artículo 27 fracción I en relación con el 61 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

**SEGUNDO.-** *De conformidad con la parte considerativa de la presente resolución, el medio de impugnación promovido por el C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS, en su carácter de Candidato a Presidente Municipal de Villa de Reyes por la Alianza Partidaria integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, se actualizó la causal de improcedencia contemplada en el numeral 36 fracción VII de la Ley de Justicia Electoral, esto al estar en presencia de un acto que se ha consumado de un modo irreparable.*

**TERCERO.-** *En consecuencia de lo anterior, al actualizarse la causal de improcedencia, contenida en el artículo 36 fracción VII de la Ley de Justicia Electoral, lo procedente es DESECHAR DE PLANO EL RECURSO DE REVOCACIÓN, promovido por el C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS, en su carácter de Candidato a Presidente Municipal de Villa de Reyes por la Alianza Partidaria integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.*

**CUARTO.** *Notifíquese en los términos de ley.*

A petición de la Consejera Presidenta, el Secretario Ejecutivo propone el mecanismo para abordar la discusión de los puntos referentes a diversas sustituciones solicitadas

por los partidos políticos de candidatos a diferentes cargos de elección popular contenidos en el Orden del Día, además de una petición solicitada por el Partido Acción Nacional para el municipio de Vanegas contemplada en el punto de Asuntos Generales, por lo que a efecto de brindar agilidad a la discusión de los temas que son idénticos en el fondo, se abordarán en un solo momento para su presentación, discusión y en su caso aprobación, correspondiéndole a cada uno de los dictámenes, un número de acuerdo en lo particular.

**248/05/2015.** Por lo que corresponde al punto número 8 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprueba por unanimidad el dictamen de sustitución, derivado de la solicitud hecha por el Partido Revolucionario Institucional con motivo de la renuncia presentada por el C. Jaime Macías Oviedo, candidato a Diputado Local Suplente en el Distrito Electoral No. XI con cabecera en Cárdenas, S.L.P., de conformidad a lo establecido en los artículos 313 fracción III inciso C) y 314 de la Ley Electoral, mismo que forma parte integral del Acta y que en su parte resolutive dice lo siguiente:

**PRIMERO.** Es procedente la sustitución del candidato a **DIPUTADO SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA PARA EL DISTRITO LOCAL XI**, con cabecera en Cárdenas, S.L.P., propuesta por el Partido **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, para participar en el proceso electoral 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuara el próximo 07 de junio de 2015, quedando de la siguiente manera:

<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
ARTEMIO ALVAREZ DE LEON	LUIS FERNANDO ANGUIANO VAZQUEZ

**SEGUNDO.** Notifiquese de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 310 y 314 de la Ley Electoral del Estado.

**249/05/2015.** Por lo que corresponde al punto número 9 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprueba por unanimidad el dictamen de sustitución, derivado de la solicitud hecha por el Partido Movimiento Ciudadano con motivo de la renuncia presentada por el C. Margarita Pisad Ibarra, candidata a Primer Regidor Propietario por el Principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento de Villa de Arriaga, S.L.P., de conformidad a lo establecido en los artículos 313 fracción III inciso C) y 314 de la Ley Electoral, mismo que forma parte integral del Acta y que en su parte resolutive dice lo siguiente:

**PRIMERO.** Es procedente la sustitución de las candidatas **JUANA OLIVIA CASTILLO HERNANDEZ** y **MARIA SEVERIANA MORENO MAURICIO** a Primer Regidor

*Propietario y Suplente respectivamente, lo anterior, por el Principio de Representación Proporcional, propuestas por el **Partido Movimiento Ciudadano**, en el Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P., solicitada por el C. **Eugenio Guadalupe Govea Arcos**, en su carácter de **Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano** ante este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo anterior, en los términos establecidos en el considerando tercero del presente dictamen.*

**SEGUNDO.** *Se tiene entonces, que las sustituciones antes planteadas dentro de la planilla de Representación Proporcional propuestas por el Partido Movimiento Ciudadano para la jornada electoral que se llevara a cabo el domingo 07 de junio de 2015, a efecto de integrar el Ayuntamiento para el periodo constitucional 2015 - 2018, queda integrada de la siguiente manera:*

**Primer Regidor Propietario por el Principio de Representación Proporcional:**

**JUANA OLIVIA CASTILLO HERNANDEZ**

**Primer Regidor Suplente por el Principio de Representación Proporcional: MARIA**

**SEVERIANA MORENO MAURICIO**

**TERCERO.** *Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310 y 312 de la Ley Electoral del Estado.*

**250/05/2015.** Por lo que corresponde al punto número 10 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprueba por unanimidad el dictamen de sustitución, derivado de la solicitud hecha por el Partido Movimiento Ciudadano con motivo de la renuncia presentada por el C. Josué Salvador Almendarez, como candidato a Diputado local Suplente de Mayoría Relativa en el Distrito Electoral No. XII con cabecera en Ciudad Valles, S.L.P., de conformidad a lo establecido en los artículos 313 fracción III inciso C) y 314 de la Ley Electoral, mismo que forma parte integral del Acta y que en su parte resolutive dice lo siguiente:

**PRIMERO.** *Es procedente la sustitución del candidato a **DIPUTADO SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA PARA EL DISTRITO LOCAL XII**, con cabecera en Ciudad*

Valles, S.L.P., propuesta por el Partido **MOVIMIENTO CIUDADANO**, para participar en el proceso electoral 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuara el próximo 07 de junio de 2015, quedando de la siguiente manera:

<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
SANDRO EZEQUIEL VILLA MELGAREJO	ALBERTO MACHUCA FLORES

**SEGUNDO.** Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 310 y 314 de la Ley Electoral del Estado.

**251/05/2015.** Por lo que corresponde al punto número 11 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprueba por unanimidad el dictamen de sustitución, derivado de la solicitud hecha por el Partido Acción Nacional con motivo de las renunciaciones presentadas por los C. Oscar Osvaldo Aguilar y José Ángel Martínez Vélez, candidatos postulados a Primer Regidor Propietario y Suplente de Representación Proporcional respectivamente para el Ayuntamiento de Moctezuma, S.L.P., de conformidad a lo establecido en los artículos 313 fracción III inciso C) y 314 de la Ley Electoral, mismo que forma parte integral del Acta y que en su parte resolutive dice lo siguiente:

**PRIMERO.** Es procedente la sustitución de los candidatos a **PRIMER REGIDOR PROPIETARIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y EL PRIMER REGIDOR SUPLENTE DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, en la planilla encabezada por el C. **MARIO DÍAZ HERNÁNDEZ** para el municipio de Moctezuma, S.L.P., propuesta por el Partido **ACCIÓN NACIONAL**, para participar en el proceso electoral 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuara el próximo 07 de junio de 2015, quedando de la siguiente manera:

<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
<b>JOSÉ ÁNGEL MARTÍNEZ VÉLEZ</b> PRIMER REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	<b>JONATHAN EMMANUEL HERNÁNDEZ FLORES</b> PRIMER REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

**SEGUNDO.** Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 310 y 314 de la Ley Electoral del Estado.

**252/05/2015.** Por lo que corresponde al punto número 12 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprueba por unanimidad el dictamen de sustitución,

derivado de la solicitud hecha por el Partido Nueva Alianza con motivo de la renuncia presentada por la C. Gabriela Galicia Cardona, como candidata a Tercer Regidor Propietario por el Principio de Representación Proporcional para el Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., de conformidad a lo establecido en los artículos 313 fracción III inciso C) y 314 de la Ley Electoral, mismo que forma parte integral del Acta y que en su parte resolutive dice lo siguiente:

**PRIMERO.** Es procedente la sustitución de las candidatas a **TERCER REGIDOR PROPIETARIO Y SUPLENTE DE LA LISTA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**, propuesta por Partido **NUEVA ALIANZA**, para participar en el proceso electoral 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuara el próximo 07 de junio de 2015, quedando de la siguiente manera:

<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>	
<b>C. MARÍA GENOVEVA VAZQUEZ QUINTERO</b>	<b>C. MA. ELENA RUBIO DEL ANGEL</b>	Tercer Regidor de Representación Proporcional.

**SEGUNDO.** Notifiquese de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 310 y 314 de la Ley Electoral del Estado.

**253/05/2015.** Por lo que corresponde al punto número 13 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprueba por unanimidad el dictamen de sustitución, derivado de la solicitud hecha por el Partido del Trabajo con motivo de la renuncia presentada por el C. Omar Sahí Aguilar Mendoza, como candidato a Diputado Suplente de Mayoría Relativa por el Distrito IV con cabecera en Salinas, S.L.P., de conformidad a lo establecido en los artículos 313 fracción III inciso C) y 314 de la Ley Electoral, mismo que forma parte integral del Acta y que en su parte resolutive dice lo siguiente:

**PRIMERO.** Es procedente la sustitución del candidato a **DIPUTADO SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA PARA EL DISTRITO LOCAL IV**, con cabecera en Salinas, S.L.P., propuesta por el Partido **DEL TRABAJO**, para participar en el proceso electoral 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuara el próximo 07 de junio de 2015, quedando de la siguiente manera:

<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
<b>JORGE ORTIZ HERNANDEZ</b>	<b>MOYSEZ CONTRERAZ RUIZ</b>

**SEGUNDO.** Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 310 y 314 de la Ley Electoral del Estado.

**254/05/2015.** Por lo que corresponde al punto número 14 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprueba por unanimidad el dictamen de sustitución, derivado de la solicitud hecha por el Partido Acción Nacional con motivo de la renuncia presentada por la C. Ma. Guadalupe Alejandrina Mora López, como candidata a Diputado Suplente de Mayoría Relativa para el Distrito I con cabecera en Matehuala, S.L.P., de conformidad a lo establecido en los artículos 313 fracción III inciso C) y 314 de la Ley Electoral, mismo que forma parte integral del Acta y que en su parte resolutive dice lo siguiente:

**PRIMERO.** Es procedente la sustitución de la candidata a **DIPUTADA SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA PARA EL DISTRITO LOCAL I**, con cabecera en Matehuala, S.L.P., propuesta por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, para participar en el proceso electoral 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuara el próximo 07 de junio de 2015, quedando de la siguiente manera:

<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
<b>MARTHA LILIA GARCÍA GALARZA</b>	<b>MARÍA DEL CARMEN VÁZQUEZ SALINAS</b>

**SEGUNDO.** Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 310 y 314 de la Ley Electoral del Estado.

**255/05/2015.** Por lo que corresponde al punto número 15 del Orden del Día, se deja constancia del informe que rinde al Pleno, la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias respecto a los procedimientos sancionadores especiales concluidos, mismo que forma parte integral del Acta.

JEFATURA DE QUEJAS Y DENUNCIAS

EXPEDIENTES CONCLUIDOS 14 AL 28 DE MAYO 2015

NUM. DE EXP.	MUNICIPIO	PARTES	INFRACCIÓN EN MATERIA ELECTORAL	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES
PSE-15/2015	TAMPACAN	BENJAMÍN ALBERTO POSADAS OLIVAS (PRI) VS NICASIO MARTINIANO DOLORES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAMPACAN S.L.P. Y FILEMÓN HILARIO FLORES EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DEL TAMPACAN S.L.P. (PRD)	POR CONTRAVENCIÓN A LAS NORMAS SOBRE PROPAGANDA POLITICA, ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA Y TRASGRESIÓN AL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD	SE SUBSTANCIO PROCEDIMIENTO SE REMITIO INFORME AL TRIBUNAL	TRIBUNAL DETERMINO INEXISTENCIA DE LA VIOLACION OBJETO DE LA DENUNCIA
PSE-20/2015	SLP	JOSE GUADALUPE DURON SANTILLAN (PRI) VS EUGENIO GOVEA ARCOS (PMC) Y PMC	POR CONTRAVENCIÓN A LAS NORMAS SOBRE PROPAGANDA POLITICA (EQUIPAMIENTO URBANO)	SE SUBSTANCIO PROCEDIMIENTO SE REMITIO INFORME AL TRIBUNAL	SE IMPONE UNA MULTA DE 200 SM AL CANDIDATO EUGENIO GOVEA ARCOS
PSE-21/2015	SLP	JOSE GUADALUPE DURON SANTILLAN (PRI) VS SONIA MENDOZA DIAZ (PAN) Y PAN	POR CONTRAVENCIÓN A LAS NORMAS SOBRE PROPAGANDA POLITICA, (EQUIPAMIENTO URBANO)	SE SUBSTANCIO PROCEDIMIENTO SE REMITIO INFORME AL TRIBUNAL	SE IMPONE UNA MULTA DE 200 SM AL PARTIDO ACCION NACIONAL
PSE-29/2015	XILITLA	JOSE SANTOS TREJO (PRI) VS JAVIER PACHECO SANCHEZ CAND. PRES MPAL (PAN) Y VS PAN	POR CONTRAVENCIÓN A LAS NORMAS SOBRE PROPAGANDA POLITICA, (EQUIPAMIENTO URBANO)	SE RADICO, SE REALIZARON DILIGENCIAS PARA CERTIFICAR LA PROPAGANDA, NO SE ENCONTRÓ ESTA EN EQUIPAMIENTO URBANO, SE DESECHA.	
PSE-34/2015	SLP	GERARDO ARTURO DE LA ROSA JOURDAN (ENCUENTRO SOCIAL) CEDH REMISION DE DENUNCIA POR COMPARECENCIA VS QRR	NINGUNA	SE DESECHA POR NO EXISTIR INFRACCION EN MAT ELECTORAL, SE REMITE A LA FEPADE POR PROBABLE DELITO DE DESTRUCCIÓN DE PROPAGANDA	
PSE-35/2015	CARDENAS	VICTOR MANUEL ESQUIVEL DEBB VS PRI-PVEM-PNA	NINGUNA	SE DESECHA POR NO EXISTIR INFRACCION EN MAT ELECTORAL, SE REMITE A LA FEPADE POR PROBABLE DELITO DE DESTRUCCIÓN DE PROPAGANDA	
PSE-37/2015	CHARCAS	ERICK OMAR GUERRERO (PRI) VS PROFESOR FRANCISCO GUTIERREZ GARCIA PRESIDENTE MPAL DE CHARCAS	NINGUNA	DESECHADA NO INFRACCION EN MAT ELECTORAL, REMITIDA A LA FEPADE POR PROBABLE INDUCCION Y/O COACCION AL VOTO.	
PSE-38/2015	MATEHUALA	PASCUAL DE JESUS RAMIREZ CORONADO VS QRR	POR CONTRAVENCIÓN A LAS NORMAS SOBRE PROPAGANDA POLITICA	DESECHADA FALTA REQUISITOS DE PROCEDENCIA	FALTA DE PRUEBAS
PSE-39/2015	MATEHUALA	PASCUAL DE JESUS RAMIREZ CORONADO VS JOSÉ PAZ VILANUEVA CONTRERAS (PRI) CANDIDATO SUPLENTE A DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA	POR CONTRAVENCIÓN A LAS NORMAS SOBRE PROPAGANDA POLITICA	DESECHADA FALTA REQUISITOS DE PROCEDENCIA	FALTA DE PRUEBAS

PSE-40/2015	TAMUIN	FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ALCÁNTARA (PRI) VS CIUDADANO HÉCTOR MERAZ RIVERA CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL DEL PAN	POR CONTRAVENCIÓN A LAS NORMAS SOBRE PROPAGANDA POLITICA	DESECHADA FALTA REQUISITOS DE PROCEDENCIA	FALTA DOMICILIO
PSE-41/2015	EBANO	ISRAEL SÁNCHEZ CAMACHO (PRI) VS CRISPÍN ORDAZ TRUJILLO (PAN)	NINGUNA	DESECHADA NO INFRACCION EN MAT ELECTORAL	SE TURNA A SEC TECNICA PARA INFORMAR AL CME DE EBANO EL LIMITE DE SUS ATRIBUCIONES
PSE-42/2015	EBANO	JULIO JANITZIO CORDERO (MORENA) VS PAN Y CRISPÍN ORDAZ TRUJILLO CANDIDATO DEL PAN	NINGUNA	DESECHADA FALTA REQUISITOS DE PROCEDENCIA	FALTA DOMICILIO
PSE-44/2015	XILITLA	BLANCA E. PEREZ RUBIO PAN VS PRESIDENCIA MPAL DE XILITLA	NINGUNA	DESECHADA NO INFRACCION EN MATERIA ELECTORAL Y REMITIDA A FEPADE POR PROBABLE DELITO DE INDUCCION ILICITA A ELECTORES	
PSE-45/2015	TAMUIN	CESAR JESUS BASAÑEZ FAISAL (PMC) VS PRESIDENTE MUNICIPAL SANTIAGO LEDEZMA CANO Y CANDIDATO A PRES MPAL RAFAEL PEREZ VARGAS (PRI)	VIOLACION A LAS NORMAS DE PROPAGANDA POLITICO ELECTORAL, Y TRASGRESION AL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD	SE SUBSTANCIO Y SE REMITIO INFORME AL TRIBUNAL	
PSE-46/2015	TAMUIN	CESAR JESUS BASAÑEZ FAISAL (PMC) VS PRESIDENTE MUNICIPAL SANTIAGO LEDEZMA CANO	CONTRAVENCION NORMAS DE PROPAGANDA POLITICA	SE SUBSTANCIO Y SE REMITIO INFORME AL TRIBUNAL	
PSE-47/2015	SLP	LUIS ANTONIO ZAVALA TOVAR Y MARIA DEL ROSARIO TOVAR BLANCO VS XAVIER AZUARA ZUÑIGA Y PAN	CONTRAVENCION NORMAS DE PROPAGANDA POLITICA	SE SUBSTANCIO Y SE REMITIO INFORME AL TRIBUNAL	
PSE-48/2015	TAMASOPO	VICTOR MANUEL MEDINA AMARO (PRI) VS PARTIDO DEL TRABAJO	CONTRAVENCION NORMAS DE PROPAGANDA POLITICO ELECTORAL	DESECHADA NO REUNE LOS REQUISITOS DE PROCEDENCIA	FALTA DOMICILIO
PSE-49/2015	TAMUIN	FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ALCANTARA (PRI) VS QRR	NINGUNA	DESECHADA POR NO INFRACCION EN MATERIA ELECTORAL, REMISION FEPADE POR PROBABLE DELITO DE DESTRUCCION Y ALTERACION DE PROPAGANDA	
CA-16/2015	CD FERNANDEZ	MARIA YEZABEL HDZ GOVEA	SOLICITA APOYO PARA REALIZACION DE ACTO DE CAMPAÑA POR CALLE INVADIDA	ATENDIDA POR EL CME DE CD FERNANDEZ	
CA-15/2015	SLP	RENE JESUS DIAZ GLZ	NINGUNA	SOLICITA DESLINDE POR NOTAS PERIODISTICAS QUE LE IMPUTAN UN POSIBLE ACTO DE PIRATERIA SE RADICA COMO CUADERNIO DE ANTECEDENTES EL DENUNCIANTE EXPONE QUE LE FUE NEGADA INFORMACION	NO ACREDITADO COMO REPRESENTANTE DE PARTIDO
CA-17/2015	RIOVERDE	HONORATO HURTADO ALVAREZ VS SECRETARIO TECNICO DEL CME DE RIOVERDE	NINGUNA	REMITIDA AL INE FISCALIZACION EXCEDER GASTOS DE CAMPAÑA	
CA-18/2015	SLP	JOSE GPE DURON SANTILLAN (PRI) VS XAVIER AZUARA (PAN)	NINGUNA	DES LINDE POR PUBLICIDAD DE LA CANDIDATA PEGADA EN JUZGADOS DE MATEHUALA	
CA-19/2015	SLP	EMANUEL CARRILLO MARTINEZ (PAN) VS SONIA MENDOZA DIAZ (PAN)	NINGUNA	SOLICITA DESLINDE POR PUBLICIDAD QUE NO HAN AUTORIZADO	
CA-20/2015	CD VALES	JORGE TERAN JUAREZ Y HERMILO BRICEÑO ALVARADO	NINGUNA		



CA-21/2015	SLP	JOSE GUADALUPE DURON SANTILLAN (PRI) VS SONIA MENDOZA (PAN)	NINGUNA	REMITIDA AL INE FISCALIZACION EXCEDER GASTOS DE CAMPAÑA	
CA-22/2015	SLP	JOSE GUADALUPE DURON SANTILLAN (PRI) VS FERNANDO PEREZ ESPINOZA	NINGUNA	REMITIDA AL INE FISCALIZACION EXCEDER GASTOS DE CAMPAÑA	
CA-23/2015	STA MARIA DEL RIO	PAUL LONGORIA MARTINEZ VS VS PASCUAL MARTINEZ MARTINEZ	NINGUNA	REMITIDA AL INE FISCALIZACION EXCEDER GASTOS DE CAMPAÑA	
CA-24/2015	STA MARIA DEL RIO	PAUL LONGORIA MARTINEZ VS VS PASCUAL MARTINEZ MARTINEZ	NINGUNA	REMITIDA AL INE FISCALIZACION EXCEDER GASTOS DE CAMPAÑA	
CA- 25/2015	EBANO	DR. GERARDO JESUS RIVAS TRUJILLO VS ING. CRISPÍN ORDÁZ TRUJILLO	NINGUNA	ALEGA FALTA RE REQUISITOS DEL CANDIDATO PARA SER ELEGIBLE, NO ES LA VÍA HACER VALER EL HECHO.	

**256/05/2015.** Por lo que corresponde al punto número 16 del Orden del Día, se deja constancia del informe que presenta la Comisión Permanente de Fiscalización, relativo al estado que guardan los procedimientos sancionadores en materia de financiamiento de los Partidos Políticos aprobados por el Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 26 de marzo de 2015, mismo que forma parte integral del Acta.

*ACUERDO DE LA COMISION PERMANENTE DE FISCALIZACION 48-05/2015  
"PROPUESTA DUPLICIDAD DEL TERMINO DE LEY DEL PLAZO PARA RESOLVER  
PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE FINANCIAMIENTO  
ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN DE GASTO EJERCIDO EN PRECAMPAÑAS  
ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL 2011 – 2012."*

*"48-05/2015 Propuesta de duplicidad del término de ley del plazo para resolver procedimientos sancionadores en materia de financiamiento encontradas en el dictamen de gasto ejercido en precampañas electorales del proceso electoral 2011 – 2012.*

*Con fecha 26 de marzo de 2015, los miembros del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana se reunieron en sesión ordinaria para tocar los puntos respecto de los procedimientos Sancionadores en materia de financiamiento derivado de las infracciones detectadas en el Dictamen de Gasto ejercido en Precampañas electorales del Proceso Electoral 2011 – 2012 en contra de los Partidos Políticos Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y los precandidatos siguientes: Carmen Georgina Castillo Pérez, precandidata a presidente municipal de El Naranjo; Rafael Martínez Sánchez precandidato a presidente municipal de Rio Verde; Amada Zavala precandidata a presidente municipal de Zaragoza; Célida Elizabeth González precandidata a presidente municipal de Matlapa; Marco Antonio Sánchez Ordaz precandidato a presidente municipal de Matlapa; Arcadio Hernández Rodríguez precandidato a presidente municipal de Mexquitic de Carmona; Raymundo Rangel Méndez precandidato a presidente municipal de Mexquitic de Carmona; Juan José Sánchez precandidato a presidente municipal de Tampacan; José Ignacio Romero Pozos precandidato a presidente municipal de Tampamolón Corona; Ma. Guadalupe del Ángel Guzmán precandidata a presidente municipal de Tampamolón Corona; José Daniel Jasso Montes precandidato a presidente municipal de Villa de Arriaga; Óscar Joel Monroy Zavala precandidato a presidente municipal de Villa de Reyes; Luis Raymundo Ramírez Meléndez precandidato a presidente municipal de Villa de Reyes; J. Timoteo Amaro Ramírez precandidato a presidente*

municipal de Villa Hidalgo; Irán Federico Ochoa Pulido precandidato a presidente municipal de Xilitla; y del Partido de la Revolución Democrática.

El **artículo 318**, párrafo cuarto de la Ley Electoral del Estado publicada en 2011, establece lo siguiente:

Los proyectos de resolución deberán de ser presentados al Pleno del Consejo en un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la denuncia por parte de la Comisión Permanente de Fiscalización, con excepción de aquellos asuntos en que, por la naturaleza de las pruebas ofrecidas, o de las investigaciones que se realicen, se justifique **la ampliación del plazo indicado**, informando al propio Pleno.

El **artículo 306**, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado publicada en 2011, señala lo siguiente:

Admitida la denuncia por el Consejo, se allegara de los elementos de convicción que estime pertinentes para integrar el expediente respectivo. Para tal efecto, solicitara mediante oficio, a los órganos del propio Consejo, que lleven a cabo las investigaciones o recaben las pruebas necesarias. El Plazo para llevar a cabo la investigación no podrá exceder de treinta días naturales, contados a partir de la recepción del escrito de denuncia. Dicho plazo podrá ser ampliado de manera excepcional por una sola vez, hasta por un periodo igual al antes señalado, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

En razón a que el plazo para resolver los proyectos de resolución, respecto de los procedimientos Sancionadores en Materia de Financiamiento incoados a los partidos políticos y precandidatos de referencia, fenece el día 26 de mayo del año en curso, y en todos los procedimientos sancionadores no se han terminado de realizar las investigaciones necesarias. Asimismo, para no dejar en estado de indefensión a los Partidos Políticos y a los precandidatos citados en supra líneas, al no estar en posibilidad de desahogar las probanzas que en calidad de prueba ofrezcan, en caso de no haber duplicidad del término, **se acuerda por unanimidad de los integrantes de la Comisión la ampliación del término** por una sola ocasión como lo establece el artículo 318 de la Ley Electoral del Estado, mismo que tendrá conclusión el **26 de julio del presente año**.

De esta manera, en atención a lo que establece el artículo 318 de la Ley Electoral publicada en 2011, se informa al Pleno de este organismo electoral del acuerdo de la Comisión Permanente de Fiscalización sobre la ampliación del término por **60 días naturales** para estar con apego a la ley en la posibilidad de llevar a cabo un sano procedimiento y pronunciar las resoluciones correspondientes, debido a que los procedimientos instaurados contra los partidos políticos en su totalidad se encuentran en su debida integración, sin que al momento se haya emplazado a juicio a ningún partido político ni precandidato."

**257/05/2015.** Por lo que corresponde al punto número 17 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprueba por unanimidad el acuerdo que modifica el diverso acuerdo número 76/03/2015 aprobado en sesión ordinaria de fecha doce de marzo del año en curso, mediante el cual este organismo electoral estableció el tipo de elección y número de boletas que se asignarán a las casillas especiales, para el proceso electoral local 2014-2015, en virtud de los Acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificados como INE/CG113/2015, INE/CG242/2015 e INE/CG244/2015, mismo que forma parte integral de la presente Acta.

**258/05/2015.** En relación al último numeral del Orden del Día correspondiente a los asuntos generales, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la sustitución de los candidatos a Regidor Propietario de Mayoría Relativa y Primer Regidor Propietario de Representación Proporcional, propuesto por el Partido Acción Nacional para contender en la elección de ayuntamiento de Vanegas, S.L.P., de conformidad a lo establecido en los artículos 313 fracción III inciso C) y 314 de la Ley Electoral, mismo que forma parte integral del Acta y que en su parte resolutive dice lo siguiente:

***PRIMERO.** Es procedente la sustitución de los candidatos a **REGIDOR PROPIETARIO DE MAYORÍA RELATIVA Y PRIMER REGIDOR PROPIETARIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, en la planilla encabezada por el **C. MARTÍN HERNÁNDEZ MENDOZA** para el municipio de Vanegas, S.L.P., propuesta por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, para participar en el proceso electoral 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuara el próximo 07 de junio de 2015, para lo cual, cabe hacer mención que los candidatos suplentes de ambos cargos, quedaron intocables, por lo que quedó de la siguiente manera:*

<b>CARGO</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
<b>REGIDOR DE MAYORÍA RELATIVA</b>	<b>ANASTASIO ZAMORA GARCÍA</b>	<b>JOSÉ LUCINO FACUNDO HERNÁNDEZ</b>
<b>PRIMER REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL</b>	<b>TOMÁS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ</b>	<b>FERNANDO MENDOZA BALDERAS</b>

***SEGUNDO.** Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 310 y 314 de la Ley Electoral del Estado.*

Dentro del mismo punto referente a los Asuntos Generales se presenta al Pleno del Consejo Estatal Electoral el informe de la Comisión Temporal de Encuestas, mismo que forma parte integral de esta Acta.

**259/05/2015** En el mismo punto del orden del día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos el acuerdo relativo a la aprobación de los difusores oficiales del Programa de Resultados Electorales Preliminares, el cual fue presentado por la comisión temporal del PREP, mismo que forma parte integral del Acta y que en su parte resolutive dice lo siguiente:

**ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISION TEMPORAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y EN SU CASO DE CONTEO RAPIDO RELATIVO A LA DIVULGACION DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES 2015 A TRAVES DE LOS DIFUSORES OFICIALES AUTORIZADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ACUERDO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL NÚMERO CG/INE260/2015 APROBADO EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2014.**

**PRIMERO.-** *Se autoriza como Difusores Oficiales para la divulgación de los resultados electorales preliminares del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2015 del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a los siguientes:*

<b>RAZON SOCIAL</b>	<b>CONTACTO AUTORIZADO</b>	<b>NOMBRE COMERCIAL</b>
EDITORIA MIVAL, SA DE CV	BRAULIO RAMIREZ LÓPEZ	PULSO DE SAN LUIS; SAN LUIS HOY.
DESARROLLO REGIONAL DE MEDIOS, SA DE CV	ANA LYA GUERRERO SANDOVAL	LA JORNADA SAN LUIS.
COMPAÑÍA PERIODISTICA NACIONAL, SA DE CV	FRANCISCO MONTAÑO LÓPEZ	EL UNIVERSAL.
CENTRO DE TELECOMUNICACIONES Y PUBLICIDAD DE MÉXICO, SA DE CV	ROBERTO GUZMAN	GLOBAL MEDIA.
TELEVISA, SA DE CV.	JOSE AGUILAR NOYOLA	NOTICIEROS TELEVISA.
EMSAVALLES PUBLICIDAD S DE RL DE CV	SAMUEL ROA BOTELLO	EMSA VALLES.
MANUEL MENDOZA GÓMEZ	JUAN CARLOS REYNA RODRIGUEZ	CODIGO SAN LUIS.
ASESORÍA POTOSINA A LA PUBLICIDAD S.C.	OMAR GERARDO RODRÍGUEZ ROJAS	PLANO INFORMATIVO.

**SEGUNDO.-** La publicación de la captura de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo podrá iniciar a partir de las 21:00 horas del 07 de junio de 2015, quedando prohibido publicar o difundir por cualquier medio los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada.

**TERCERO.-** El cierre de operaciones será después de un plazo máximo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación.

**CUARTO.-** El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana podrá cerrar operaciones antes del plazo señalado en los puntos anteriores, siempre y cuando se logre el 100% del registro, captura y publicación de las actas de escrutinio y cómputo recibidas.

**QUINTO.-** El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, deberá tener a su disposición, durante el periodo de publicación y hasta el cierre de operaciones, toda la información registrada en el Programa de Resultados Electorales Preliminares 2015 del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, incluida la que no sea pública.

**SEXTO.-** La publicación de la captura de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo será a través de las páginas de los Difusores Oficiales aquí autorizados, debiéndose de tomar las medidas de seguridad necesarias, para evitar la manipulación de los datos en los servidores web de los citados Difusores Oficiales.

**SEPTIMO.-** Los Difusores Oficiales deberán de garantizar que el acceso a la información sea público y gratuito a través de las siguientes páginas:

<http://www.pulsoslp.com.mx/>

<http://www.sanluishoy.com.mx/>

<http://www.lajornadasanluis.com.mx/>

<http://www.codigosanluis.com/portal/>

<http://www.eluniversal.com.mx/>

<http://www.emsavalles.com/>

<http://www.noticieros.televisa.com/>

<http://www.planoinformativo.com/>

<http://www.globalmedia.mx/>

<http://www.ceepacslp.org.mx/>

**OCTAVO.-** Publíquese la lista de los Difusores Oficiales en la página institucional del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. se logre el 100% del registro, captura y publicación de las actas de escrutinio y cómputo recibida.

**260/05/2015** Dentro de los mismos asuntos generales, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad el acuerdo relativo a la ratificación del procedimiento Técnico – Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares, de conformidad con el acuerdo INE/CG198/2015, mismo que fue presentado por la comisión temporal del PREP y que forma parte integral del Acta y que en su parte resolutive dice lo siguiente:

**PRIMERO.-** Se aprueba el Proceso Técnico- Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2015 del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el cual se encuentra ratificando el Acuerdo del Instituto Nacional Electoral aprobado con el número CG/INE198/2015 de fecha 15 de abril de 2015 el cual contiene las modificaciones correspondientes a esta Entidad Federativa.

**SEGUNDO.-** Se determina que la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2015, se llevará a cabo conforme al Proceso Técnico-Operativo, contenido en el punto que antecede.

*TERCERO.- Para efectos del presente acuerdo toda determinación de unidad de tiempo, deberá estar referenciada a la zona centro del país, de conformidad con el artículo tercero de la Ley de Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.*

*CUARTO.- Se determina que la instancia responsable a cargo de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, es la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares y en su caso de Conteo Rápido, por conducto de su Consejera Presidenta, con fundamento en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.*

*QUINTO.- Se instruye a los Titulares de Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como a los Comités Municipales Electorales y Comisiones Distritales Electorales a fin de que en el ámbito de su competencia difundan los aspectos del Proceso Técnico-Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2015 a todos aquellos que intervienen en el mismo.*

*SEXTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que disponga todo lo necesario para que el domingo siete de junio de 2015, a partir de las 21:00, tiempo del centro, inicie la publicación de resultados electorales preliminares.*

*SEPTIMO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que disponga todo lo necesario para que el lunes ocho de junio de 2015, a las 21:00, tiempo del centro, cierre la digitalización, captura y verificación de datos, quedando como último corte publicado el de la fecha y hora señalada.*

*OCTAVO.- Se instruye a los Comités Municipales Electorales y Comisiones Distritales Electorales a fin de que los días 7 y 8 de junio durante la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2015, otorguen las facilidades necesarias para que el personal operativo de los centros de acopio y transmisión de datos, tenga acceso a las actas de escrutinio y cómputo para su procesamiento en los casos en que el funcionario de casilla no proporcione el Acta-PREP.*

*NOVENO.- La frecuencia y periodicidad de publicación de resultados electorales preliminares, datos e imágenes, será de manera permanente y continua, a partir de las 21:00 horas del 7 de junio y hasta las 21:00 del 8 de junio de 2015, conforme a la fecha y hora de actualización publicada.*

*DECIMO.- Los simulacros de operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2015 del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana serán como mínimo tres conforme al artículo 43 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.*

*DECIMO PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que una vez finalizada la ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2015 del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, presente al Pleno de éste Organismo un informe del mismo.*

*DECIMO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de todos los que participan en el Programa de Resultados Electorales Preliminares 2015 del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.*

*DECIMO TERCERO.- Los casos no previstos en el presente acuerdo serán revisados y resueltos por la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares conjuntamente con los Comités Técnicos Asesores.*

*DECIMO CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.*

*DECIMO QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en la página institucional del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.*

Se dio por concluida la Sesión Ordinaria, siendo las 15:15 quince horas con quince minutos del día 29 de mayo de 2015, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos tomados.